

**MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE NUEVA ZELANDIA
RELATIVAS A LOS PRODUCTOS FORESTALES**

Comunicación de Nueva Zelanda

1. Las prescripciones de importación vigentes en Nueva Zelanda para los productos forestales se formularon de conformidad con la Ley de Bosques de 1949 y el Reglamento de Importación y Exportación de Productos Forestales de 1989. Puesto que, próximamente se derogarán los artículos pertinentes de la Ley de Bosques de 1949 y casi todo el Reglamento de Importación y Exportación de Productos Forestales de 1989, se ha preparado un proyecto de normas sanitarias para la importación que sea conforme con la Ley de Bioseguridad de 1993 y sustituya las normas existentes.
2. De conformidad con la Ley de Bioseguridad de 1993, las normas sanitarias de importación formulan en detalle las prescripciones sanitarias y fitosanitarias que deben cumplirse en el país de origen o de exportación durante el transporte, así como durante la importación y la cuarentena para conseguir la aprobación de la administración de bioseguridad de Nueva Zelanda.
3. El proyecto de normas sanitarias para la importación de productos forestales no recoge nuevas medidas fitosanitarias e introduce únicamente modificaciones poco importantes en las prescripciones de importación vigentes en Nueva Zelanda que no afectarán al comercio significativamente, por lo que, no es necesario realizar consultas internacionales de conformidad con el Acuerdo MSF.
4. Se han formulado proyectos de normas sanitarias para la importación de los siguientes productos forestales procedentes de todos los países:
 - a) madera aserrada;
 - b) embalajes de madera;
 - c) estacas, discos, traviesas;
 - d) paneles de madera;
 - e) lana de madera, aserrín y astillas;
 - f) artículos de madera;
 - g) corteza;
 - h) bambú, caña, sauce y ratán;
 - i) fibras de helecho y palmas.
5. El Ministerio de Agricultura y Silvicultura ha publicado, para conocimiento de la rama de producción pertinente, el proyecto de normas sanitarias para la importación relativas a las mercancías enumeradas *supra*. El período para que las partes interesadas formulen observaciones finaliza el 30 de noviembre de 2001.
6. Puede consultarse la copia del proyecto de normas sanitarias para la importación en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.maf.govt.nz/biosecurity/imports/forests/>